

Medellín, 7 de octubre de 2019

Doctor  
CESAR AUGUSTO TORRES SUESCÚN  
Gerente de estructuración  
FIDUPREVISORA

Asunto.

Respuesta a observaciones pliego de condiciones **LICITACION PUBLICA 01 2019**

**FIDUPREVISORA**

1. Frente al objeto mencionado, se solicita precisar el alcance de la expresión "capitalizar y garantizar el pago del pasivo pensional derivado de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales", en especial en cuanto hace referencia a la expresión "garantizar", toda vez que las labores de las fiduciarias son de medio y no de resultado. En este sentido, proponemos circunscribirlo a: realizar el pago del pasivo (...).

Es aceptada la observación en el entendido que la contratista garantizara los pagos hasta por el valor de los recursos administrados, dicha aclaración será modificada por medio de adenda.

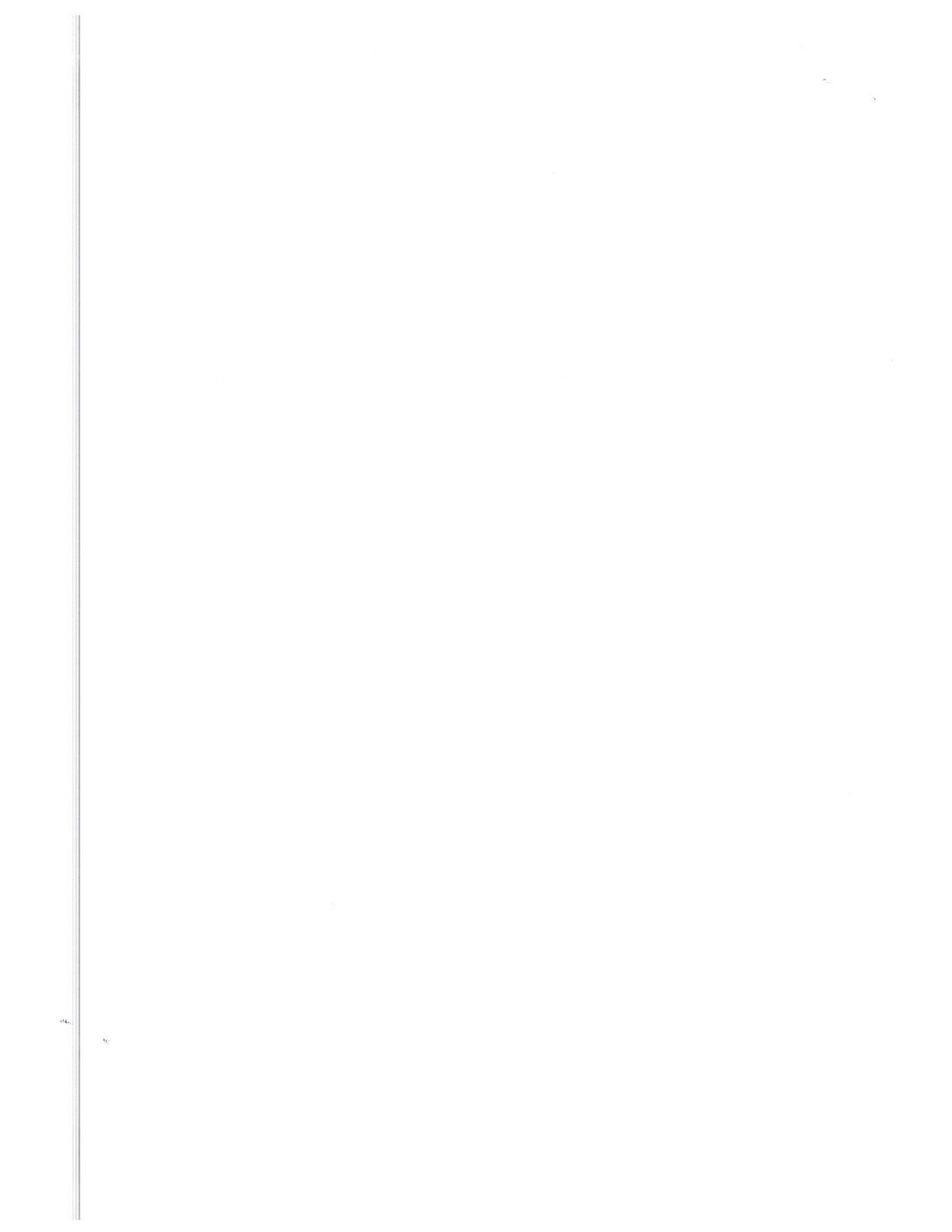
2. Solicitamos ajustar en la minuta del contrato, la cláusula décima cuarta de responsabilidad del contratista, en el sentido de indicar que la responsabilidad de la Fiduciaria es de medio y no de resultado.

No se acepta la observación, en el entendido que los Artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, son normas de orden público y no están dadas a la discusión de las partes.

3. Solicitamos precisar a cargo de quien estará la obligación de liquidar los bonos y las cuotas partes pensionales.

La liquidación de los bonos pensionales y las cuotas partes de bonos pensionales estarán a cargo de la lotería de Medellín y el pago se efectuara mediante instrucción de esta a la entidad administradora del patrimonio anexando los respectivos soportes.

4. Solicitamos se permita incluir en la minuta del contrato las cláusulas relacionadas en la circular básica jurídica para los negocios fiduciarios, tales como: Gestión de riesgos y No Localización del Fideicomitente.



Dado que la presente solicitud es el cumplimiento de una obligación propia del negocio fiduciario de incorporar una reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera la misma se acepta y se incorporara en la minuta del contrato.

5. Solicitamos, en cuanto a la expedición de garantías contractuales, tener en cuenta el Decreto 1082 Art. 2.2.1.2.3.1.3., el cual refiere a la posibilidad de dividir en anualidades o en quinquenios la respectiva garantía, toda vez que no resulta viable ante las compañías aseguradoras obtener la emisión de una póliza por la duración total del contrato en adjudicación; en este orden, agradecemos ajustar los términos de la convocatoria, precisando la procedencia de la renovación anual de dichas garantías.

Se acepta la Observación.

Para la Entidad es claro que lo indica el Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato

De acuerdo a lo anterior la garantía de cobertura del riesgo es indivisible, la Garantía de Cumplimiento tiene como vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, la cual podrá ser renovada anualmente, sin que el patrimonio pueda estar desprotegido en ningún momento.

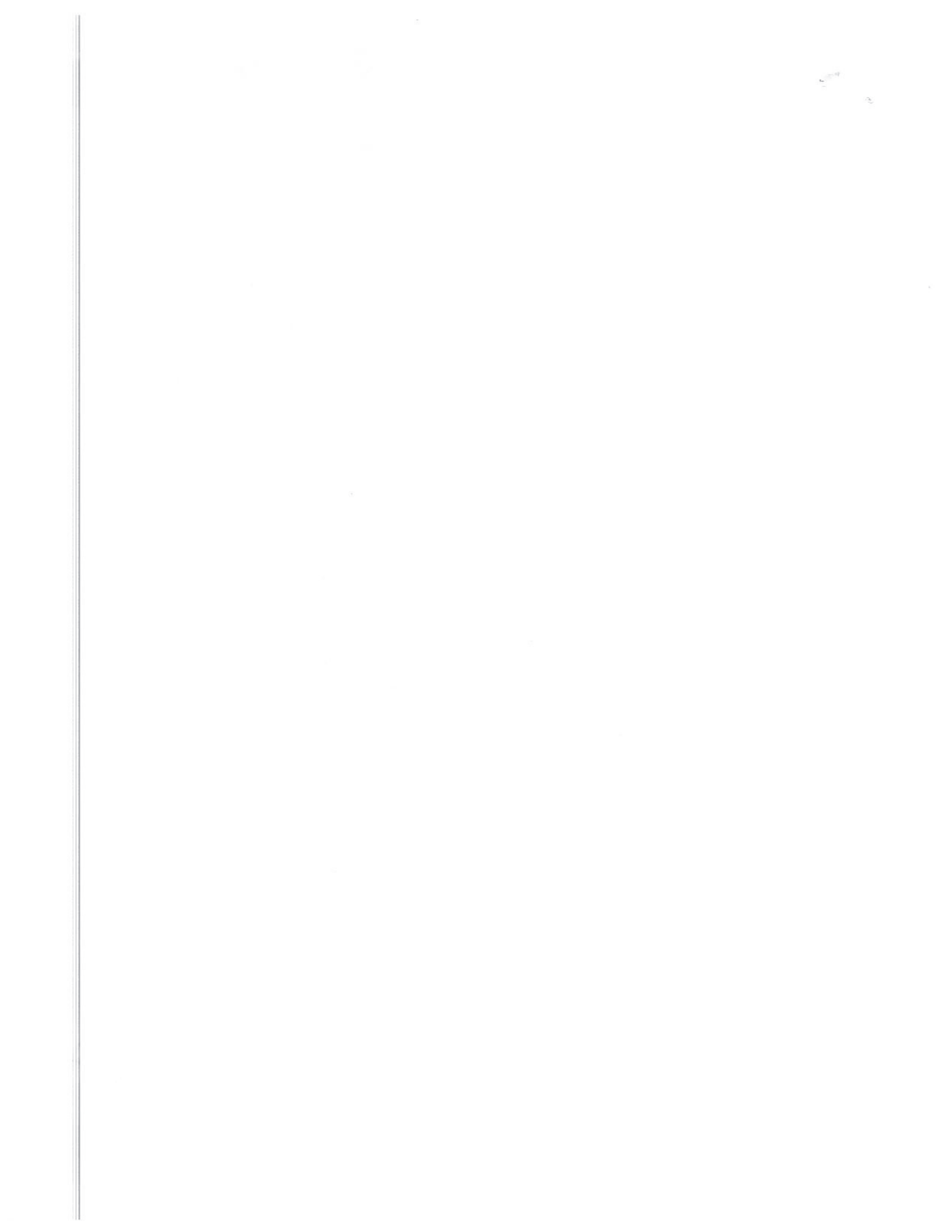
6. Solicitamos en el ítem de personal mínimo requerido, corregir el valor en letras de la experiencia relacionada para cada uno de los perfiles indicados, toda vez que difiere del valor en números.

Sobre este mismo punto, solicitamos eliminar el requisito de presentar hojas de vida y documentos soporte de formación y experiencia junto con la propuesta, dejando esta obligación exclusivamente para el proponente que resulte adjudicatario. Para efectos de establecer el compromiso de la sociedad fiduciaria oferente, podría bastar la certificación de disponibilidad del equipo mínimo de trabajo suscrita por el representante legal.

Es acogida la solicitud en cuanto a la corrección del valor en letras solicitada y se harán los ajustes respectivos.

En cuanto a la presentación de las hojas de vida, son indispensables dado que es el medio adecuado para medir la formación y experiencia, las cuales deben de ser presentadas junto con la propuesta, por consiguiente no es acogida su observación.





7. **Solicitud adicional.** Cronograma. En atención a la naturaleza de las inquietudes planteadas, agradecemos validar la posibilidad de ampliar el cronograma de esta licitación, de manera que se permita la participación plural de las sociedades fiduciarias proponentes, en condiciones que favorezcan la presentación de propuestas que correspondan de manera adecuada a las necesidades técnicas y financieras de la entidad convocante.

El cronograma será ampliado de tal manera que se permita la participación plural de las entidades fiduciarias proponentes y en consecuencia se hará la modificación correspondiente mediante adenda.

Atentamente,

**JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA**  
Subgerente Financiero

**JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MALDONADO CUARTAS**  
Profesional universitario

**ELIZABETH MARULANDA OSPINA**  
Profesional Universitaria